

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2023, DE LA CONSEJERÍA INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA EL AÑO 2023.

Por Orden de 25 de abril de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocaron subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el año 2023. El extracto de dicha orden se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del día 28 de abril de 2023. BDNS: 690631.

El apartado segundo de la mencionada orden establece que el crédito asignado a esta convocatoria podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, hasta llegar a un importe máximo del 100% sobre el crédito convocado inicialmente.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. - Se modifica el punto 1 del apartado segundo de la Orden de 25 de abril de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo para el año 2023, que queda redactado de la siguiente manera:

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
08.05G.241C01.770.18.00	1.402.959 €
08.05G.241C01.780.90.00	793.116,50 €

SEGUNDO. - La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO,

Mariano Véganzones Díez.

